



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00215-00.

El gestor adjetivo del acreedor que promovió el accionamiento que nos ocupa, allega sustitución del poder. A la par de ello, aquel ciudadano procura copia de la supuesta contestación emitida por el heredero frente al libelo incoatorio.

Sin embargo, desde ahora se avista que es **inviabile** imprimir trámite a los pedimentos enarbolados, en vista de que, en primer lugar, gravita sobre el enunciado profesional del derecho una sanción de suspensión que todavía no ha expirado y que, consecuentemente, le impide desplegar actos en el marco de las tramitaciones, entre ellos la delegación del apoderamiento; y, en segundo término, ha de recordarse que el incoante primigenio, para el actual estado de cosas, en lo absoluto funge como partícipe de la litis, tal como se explicó en determinación calendada a 10 de marzo de la anualidad que avanza. Ello, en tanto que el derrotero adjetivo, una vez concurrió el respectivo derechohabiente, continuó con este último, advirtiéndose al denotado interesado primigenio que, al no ser acreedor de la sucesión, sino del causahabiente, le incumbía promover, en el escenario pertinente, las herramientas jurídicas que le otorga el ordenamiento, en aras de alcanzar la satisfacción de sus súplicas.

Finalmente, al encontrarse reunidos los presupuestos legales establecidos para el efecto, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día **28 de enero de 2022, a las 8 de la mañana** (art. 501 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e4b59b2d85674c06f21ced95de4e981a64703b7d32958c46f7160a01cb5a
153**

Documento generado en 25/05/2021 11:30:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**